

REGLAMENTO TECNICO CATEGORIA "SUPER 2000"
11° CAMPEONATO DE RALLY

MUY IMPORTANTE Si la interpretación de algún término o párrafo del presente Reglamento pudiese dar origen a dudas, PRC., solicita que el Constructor, Preparador o Concurrente de un automóvil se abstenga de interpretarlos según su propio criterio. En tal caso, se sugiere que, mediante una nota, se dirija a la presidencia de la institución, solicitando en ella la correspondiente aclaración, a fin de que ésta a través de su Comisión Técnica se expida al respecto mediante un informe. Dicho informe será la única constancia válida para el Piloto, Constructor, Preparador o Concurrente, en el caso de que existan objeciones acerca del punto consultado. Los Comisarios Técnicos encargados de la inspección previa de los automóviles a una competencia, darán validez exclusivamente a todas las objeciones que estén respaldadas por las recomendaciones técnicas emitidas exclusivamente por escrito.

REGLA GENERAL DE INTERPRETACIÓN: El automóvil, y todas las partes que lo componen, para participar en las competencias de un determinado año calendario, deberá utilizar solo aquellos elementos originales de fábrica que el presente reglamento estipula que deberán pertenecer a dicho modelo, marca y versión que hubiesen salido a la venta al público a través de la red de concesionarios de la marca, salvo aquellos elementos y/o modificaciones expresamente especificadas como permitidas por parte de la Comisión Directiva de PRCy expresamente especificadas en el Reglamento Técnico en vigencia y/o sus anexos según corresponda.

REGLAMENTACIONES: El reglamento técnico que regirá a la categoría será el que se detalla en el anexo J del anuario de la FIA 2012, artículo 254 para el grupo N y para los autos de rally, con las extensiones y restricciones específicas que se anexan en el presente documento.

Serán de aplicación todas las reglamentaciones, prescripciones y regulaciones reconocidas por el ente fiscalizador en el siguiente orden de prioridad: las contenidas en este Reglamento Técnico y sus Anexos, en las fichas técnicas de homologación PRC, en el Reglamento del Campeonato PRC, en los de ARAAD, en los de FADECH, y en los de la FIA, según corresponda.

La institución PRC, a través de su Comisión Técnica, y durante el campeonato, podrá disponer cambios reglamentarios de este reglamento, ampliar, anular o modificar cualquiera de sus artículos e incisos, los que serán notificados expresamente.

Lo expresado precedentemente, se establece a los efectos de evaluar prácticamente las prestaciones de cada uno de los vehículos incorporados a la categoría, así como las modificaciones introducidas en el reglamento, tratando de adaptar cada una de ellas, a las exigencias técnicas que demanden mantener la paridad y competitividad de ésta. En caso que la interpretación de algún término

VISADO

FECHA **26 abril 2024**

COMISARIO TECNICO



o párrafo del presente reglamento, pudiese originar dudas, el preparador, piloto o concurrente del auto deberá solicitar su aclaración, mediante una carta o correo electrónico, y ésta dará intervención a la Comisión Técnica, para que se pronuncie sobre el particular e indique el procedimiento a seguir.

Dicho pronunciamiento por escrito, será la única constancia válida para el piloto, preparador o concurrente en el caso que existan objeciones acerca del punto consultado

HOMOLOGACIONES: PRC. a través de su Comisión Técnica será la responsable de efectuar las homologaciones de las unidades habilitadas por el presente reglamento. También se reservará el derecho de homologar, o no, los distintos automóviles importados y/o nacionales que, a su personal criterio, por una tecnología considerada superior en prestaciones técnicas, pudiesen desequilibrar la paridad de la categoría.

Inciso 1°

La solicitud de homologación de un vehículo fabricado en serie y de acuerdo al Art. 2 e Inc. 1 y 2, deberá ser solicitada por nota del interesado, concurrente o piloto. - La Comisión Técnica solicitará a los interesados, a través de PRC., todos los datos, manuales, (de repuestos, detaller, etc.) y elementos técnicos que considere necesario para efectuar dicha homologación.

Inciso 2°

La Comisión Técnica de PRC., podrá efectuar las modificaciones necesarias, sobre los datos y manuales técnicos aportados por el interesado para la homologación de la nueva unidad, de acuerdo a su personal criterio para mantener la competitividad y paridad de la categoría.

ART. N°1

CARACTERÍSTICAS ORIGINALES: Vehículos de producción en serie, ofrecidos a través de la red de comercialización de los fabricantes o constructores. La interpretación del siguiente REGLAMENTO debe hacerse en forma absolutamente restrictiva, es decir, que solo se permiten las modificaciones específicamente autorizadas. De la misma forma, las libertades están restringidas únicamente al elemento liberado. Las dudas originadas en el presente reglamento deberán ser consultadas por escrito a la Comisión Directiva de PRC., la que derivará la solicitud a la Comisión Técnica, la que será la única autoridad de interpretación y aplicación del presente reglamento. PRC., analizará ante la solicitud de homologación de nuevos vehículos, las necesarias modificaciones reglamentarias para posibilitar la participación de los mismos en la categoría. Todas las especificaciones técnicas consignadas no tendrán tolerancia, salvo los casos puntuales del presente reglamento técnico.

ART. N°2

CILINDRADA: Serán admitidos automóviles en condiciones estrictamente ORIGINAL Y STÁNDAR, salvo las modificaciones que se detallan específicamente en el presente reglamento, con una cilindrada de 0 cc. a 2.000 cc. cm³, con tracción trasera o delantera, con motores inyección y dotados de 16 (dieciséis) válvulas, los cuales deberán

presentar su ficha técnica al comienzo de la temporada o al momento de su inclusión. Serán admitidos también los motores hasta 1.600 cm³ sobrealimentados con turbocompresor o compresores volumétricos 16 válvulas aspirados, con tracción delantera o trasera, se autorizan autos con HOMOLOGACION FIA de las categorías Rally5, Rally4 y R2.

Sustituto de repuesto: Se permitirá a reemplazar cualquier pieza o elemento que no sea el original, a condición de que el elemento reemplazado cumpla la misma función que el original y tengan las medidas y pesos correspondientes a las originales, de acuerdo a la ficha técnica o manual de fábrica, salvo las excepciones y/o autorizaciones expresamente contempladas en el presente reglamento.

DEFINICIONES:

ORIGINAL: Todo elemento, parte, repuesto o accesorio fabricado o provisto por la fábrica constructora del automóvil, al que se aplique el reglamento. **SIMILAR O DE GRAN SERIE:** TODO ELEMENTO, PARTE, REPUESTO O ACCESORIO NO PROVISTO POR LA FÁBRICA CONSTRUCTORA, PERO IDÉNTICO AL ORIGINAL Y CONSTRUIDO EN GRAN SERIE.

ART. N°3

BLOCK: Original de la marca y modelo. Se permite el rectificado o encamisado del cilindro sin ningún tipo de desplazamiento o inclinación. Para todas las marcas se autoriza su rectificación y/o encamisado hasta más uno (+ 1). En el caso de la marca Honda, se permite el block de la serie K20 de 1998cc (K20A, K20a2, K20a3, K20a4, K20a6, K20z1, K20z2, K20z3, K20z4).

ART. N°4

CIGÜEÑAL: Libre.

ART. N°5

BIELAS: Libre.

ART. N°6

COJINETE DE BIELA Y BANCADA: Libre.

ART. N°7

PISTONES: Libre.

ART. N°8

AROS: Libre.

ART. N°9

PERNOS DE PISTÓN: Libre.

ART. N°10

ÁRBOL DE LEVAS: Libre.

VISADO

FECHA 26 abril 2024

COMISARIO TECNICO



ART. N°11

TAPA DE CILINDROS: Libre. Respetando 4 válvulas por cilindro.

ART. N°12

JUNTA DE TAPA DE CILINDROS: Libre.

ART. N°13

RELACIÓN DE COMPRESIÓN: Libre.

ART. N°14

VÁLVULAS: Libre.

ART. N°15

RESORTES DE VÁLVULAS: Libre.

ART. N°16

BOMBA DE ACEITE: Libre.

ART. N°17

CARTER: Libre.

ART. N°18

BOMBA DE COMBUSTIBLE: Libre. El tramo de cañería o mangueras, que pasen por dentro del habitáculo deben ser ignífugas; no debe tener empalmes y deben tener continuidad en un solo tramo. Correas y Poleas: libres.

ART. N°19

VOLANTE DE MOTOR: Libre.

ART. N°20

EMBRAGUE: Libre.

ART. N°21

SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN: Libre.

ART. N°22

FILTRO DE AIRE: Libre.

ART. N°23

COMBUSTIBLE: Libre.

ART. N°24

ENCENDIDO: Libre.

ART. N°25

ALTERNADOR: De uso y funcionamiento obligatorio.

VISADO

FECHA 26 abril 2024

COMISARIO TECNICO



ART. N°26

MOTOR DE ARRANQUE: Libre. Deberá contar con el mismo en su alojamiento original, debiendo accionarse desde el interior del habitáculo.

ART. N°27

ECU: Libre.

ART. N°28

MÚLTIPLE DE ADMISIÓN: Libre.

ART. N°29

MÚLTIPLE DE ESCAPE: Libre. El Tubo deberá ser de una sola pieza y los gases deberán evacuarse por la parte final Paragolpes trasero y/o por el costado siempre y cuando pase la parte media del largo del vehículo con las modificaciones necesarias en la carrocería (túnel). En todos los casos deberá ser aprobado por la comisión técnica teniendo en cuenta las medidas de seguridad.

ART. N°30

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: Radiador, bomba de agua libre.

ART. N°31

TRANSMISIÓN: Las cajas de velocidades y diferenciales serán libres. Se prohíbe el uso de cajas de cambio de tipo secuencial (excepto para los autos con homologación FIA Rally 5, Rally 4 y R2).

Para cada evento se deberá precintar la caja de cambios.

ART. N°32

DIRECCIÓN: Volante, columna, relación, barra y brazos auxiliares de libre diseño. Caja de dirección en posición y forma exterior original del modelo.

ART. N°33

SUSPENSIÓN: delantera y trasera libre.

ART. N°34

FRENOS: Libre.

ART. N°35

CUBIERTAS: Libres.

ART. N°36

LLANTAS: Libres.

ART. N°37

TROCHAS: Libres.

ART. N°38

CARROCERÍA: Original. Se permite reforzar el chasis y la carrocería. Los soportes no utilizados (ej. Porta rueda de auxilio) podrán ser suprimidos. No se permite modificar el montaje original del motor. Se permite el reforzado. Se permite eliminar tazas y cubre-ruedas. Se permite fijar las puertas traseras mediante una soldadura en todo su entorno. Está permitido poner fijaciones suplementarias para capot y baúl siendo éstas

de rápida apertura. Podrán eliminarse las varillas decorativas de exteriores, la bocina, antena y molduras estéticas. Se permite eliminar elementos de insonorización del habitáculo, tapizado de techo, alfombra, paneles de puerta etc.- Faros delanteros y traseros libre diseño, uso obligatorio. El tablero y consola serán libres y optativos. Pedaleras, palanca de cambio y volante libres. - Se permite la colocación de alerones y/o reflectores. Se autoriza la carga aerodinámica trasera (tipo alerón).

ART. N°39

SISTEMA DE CALEFACCIÓN: libre diseño, uso obligatorio. Desempañador: libre diseño, uso obligatorio.

ART. N°40

PRESENTACIÓN DE LOS AUTOMÓVILES: Deberán ser presentados en cada una de las competencias, totalmente desabollados y con toda la pintura en perfectas condiciones. Cualquier tipo de observación y/o sanción por el incumplimiento del presente Art. queda a exclusivo criterio de las autoridades de la prueba.

ART. N°41

ACLARACIÓN: Todas las especificaciones técnicas consignadas no tendrán tolerancia, salvo los casos puntuales del presente reglamento técnico. Para el caso de verificaciones, se utilizará como patrón, las piezas originales u homologadas por el fabricante del vehículo. Queda expresamente aclarado, que toda reforma o modificación no autorizada por escrito, significa una infracción grave, pasible de sanciones y/o multas.

ART. N°42

VIGENCIA: El presente Reglamento Técnico tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta la publicación de uno nuevo que la organización pudiese emitir a fines de mantenerla paridad y competitividad de la categoría.

Comisión DirectivaPRC.

VISADO

FECHA 26 abril 2024

COMISARIO TECNICO

